ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UTP", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia, celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con una duración de cuatro (4) años, cuyo objeto consiste en: establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

2. Que en la cláusula Tercera de este Convenio, las partes acordaron crear los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, y cuyos programas se elevarán a la categoría de convenios y/o acuerdos específicos.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad en adelante **"PM"** para el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado entre ambas universidades.

Será la Secretaría de Cooperación Internacional, en adelante **"LA SCI"**, a través de la Dirección de Cooperación, en lo subsecuente **"LA DCo"**, quien realizará todas las acciones concernientes al programa de movilidad descrito en el presente Acuerdo, como única instancia oficial de **"LA UAEM"** encargada de dicho trámite.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UAEM", se compromete a:

1. Emitir de manera bianual la convocatoria del **"PM"** y colocar la solicitud de participación para que sea debidamente llenada por los estudiantes extranjeros que desean participar.

2. Postular a los estudiantes de **"LA UAEM"** que deseen participar en el **"PM"**. Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de licenciatura y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los créditos al momento de su postulación; en el caso de posgrado, los estudiantes deberán tener cubiertos el 35% de los créditos al momento de su postulación.

3. Enviar las formas de solicitud y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en **"LA UTP"**.

4. Verificar la documentación completa del estudiante de **"LA UAEM"** que desea participar en el **"PM"**.

5. Recibir los expedientes de postulación de los estudiantes de **"LA UTP"** y remitirlos a los Organismos Académicos correspondientes para solicitar su carta de aceptación.

6. Enviar al contacto establecido por **"LA UTP"** la carta de aceptación de sus estudiantes.

7. Enviar los certificados originales de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UTP"**, en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con **"LA UTP"**, pero necesariamente deberán ser remitidos en original (solo en el caso de la que la contraparte, lo indique que sean originales), vía mensajería.

8. Notificar a **"LA UTP"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UAEM"**.

II. "LA UTP", se compromete a:

1. Notificar a **"LA SCI"** a través de **"LA DCo"**, (la cual será el contacto para los trámites de movilidad de los estudiantes), el nombre del departamento encargado, nombre del responsable, correo electrónico, número telefónico, número de fax y horario de atención.

2. Enviar, vía digital, a **"LA SCI"** a través de **"LA DCo"**, las postulaciones de sus estudiantes. Los expedientes deberán tener los siguientes documentos:

   a. Solicitud de participación de **"LA UAEM"**, debidamente llenada y elaborada;
   b. Carta de postulación académica emitida por **"LA UTP"**;
   c. Copia del pasaporte o DNI;
   d. Dos fotografías tamaño pasaporte a color;
   e. Cardex de calificaciones;
   f. Curriculum vitae (resumen);
   g. Copia del seguro médico internacional (este documento aplica únicamente hasta el momento de contar con su carta de aceptación);

3. Notificar previamente las plazas disponibles que podrá ofertar a **"LA UAEM"** para recibir a los estudiantes participantes en el **"PM"**.

4. Recibir y canalizar los expedientes de los estudiantes participantes de **"LA UAEM"** que desean realizar una estancia académica.

5. Enviar vía digital y por mensajería las cartas de aceptación de los estudiantes de **"LA UAEM"**, a la brevedad posible.

6. Cuando el alumno presente una calificación reprobatoria, **"LA UTP"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno mexicano no podrá realizar el examen en segunda convocatoria.

7. Enviar los certificados de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UAEM"**, en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto de **"LA DCo"** dependiente de **"LA SCI"** pero necesariamente deberán ser remitidos en original, vía mensajería.

8. Notificar a **"LA UAEM"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UTP"**.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Proporcionar ayuda a los estudiantes para realizar el proceso de inscripción en cada Universidad.

2. Dar a conocer el reglamento de las instituciones para que los estudiantes conozcan los derechos y obligaciones.

3. Mantener comunicación constante entre las oficinas de contacto para el buen funcionamiento del programa.

TERCERA. DEL INTERCAMBIO

1. Duración del Intercambio

a. El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.

b. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de licenciatura (pregrado) y posgrado de ambas universidades.

2. Año Académico

a. El año académico en **"LA UTP"**, consta de dos semestres; el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

b. El año académico en **"LA UAEM"** consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

3. Nominaciones

a. Las postulaciones de los estudiantes de **"LA UAEM"** para comenzar en el Primer Semestre en **"LA UTP"**, deberán llegar a comienzos de noviembre del año anterior, y para el Segundo Semestre deberán llegar a comienzos de mayo del año en curso.

b. Las postulaciones de los estudiantes de **"LA UTP"** deberán enviarse a **"LA DCo"**, tomando en consideración que los periodos de **"LA UAEM"** son de septiembre a noviembre (primavera) y de marzo a mayo (otoño).

4. Número de Estudiantes de Intercambio

Cada institución podrá aceptar bajo este programa un número determinado de estudiantes de licenciatura (pregrado) o posgrado, por semestre o año académico previamente acordado. Se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en el número de estudiantes intercambiados, aunque se reconoce que podrán ocurrir pequeños desajustes periódicamente.

5. Status de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos a tiempo completo por el período acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

a. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.

b. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.

c. Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

7. Programa de Estudios

a. Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.

b. De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

8. Desempeño Académico

a. La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.

b. La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante de conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

9. Matrícula y otros costos

Los estudiantes que participen de este programa deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán, sin embargo, responsables de:

a. El pasaje de viaje internacional y los desplazamientos en el país anfitrión; así como los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en el país destino.
b. Seguro médico y gastos de esta índole;
c. Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
d. Costos de pasaporte y Visa;
e. Los valores de los cursos de idioma será a través de negociaciones por separado.
f. Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.

b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.

c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.

d. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los alumnos de licenciatura (pregrado) y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones se comprometen a:

a. Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada
b. Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
c. Apoyar, en la medida de lo posible, a los estudiantes de movilidad en la búsqueda de alojamiento.
d. Supervisar el programa de intercambio.
e. Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como Coordinadores a las personas que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

a. **"LA UTP"** designa como coordinador a la Mg. María Cristina Valderrama, Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales.

b. **"LA UAEM"** designa a la Lic. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESCISIÓN

En el caso que este acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

Universidad Tecnológica de Pereira

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

POR "LA UAEM"	POR "LA UTP"
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA **RECTOR**	**DR. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ** **RECTOR**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COLOMBIA. CONSTE. ----------

UAEM 2013-2017

Revisado

Universidad Tecnológica de Pereira
Unidad de Cuentas